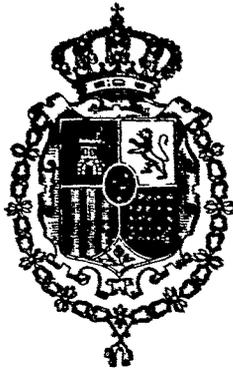


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra concurso para cubrir una vacante de comandante de Estado Mayor que existe en la Comisión Geográfica de Marruecos. Las documentadas instancias deberán remitirse a este Ministerio y el plazo de admisión será de veinte días a contar de hoy.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1923.

ANEXO

Señor...

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Con motivo de consulta hecha por el Capitán general de la tercera región, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que no se haga la remisión periódica a este Ministerio de hojas anuales correspondientes a jefes y oficiales supernumerarios sin sueldo o en reserva, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), más que en el caso de circunstancia particular dentro del año que exija anotación en el historial del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1923.

ANEXO

Señor...

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Excmo. Sr.: Consecuente a la comunicación telegráfica del Alto Comisario de España en Marruecos, de 14 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los cabos Alfredo Rico y Vicente Dillán López, del regimiento de Infantería Princesa núm. 4, pasen destinados a la Mehal-la Jalifana de Tafersit núm. 5; figurando como presentes y sin haber, en los extractos de referido regimiento, durante el tiempo que presten el mencionado servicio, toda vez que han de percibir sus haberes con cargo a la Sección 13.ª del presupuesto del Ministerio de Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1923.

ANEXO

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Oficina Central del Voluntariado para África (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la siguiente relación, que da principio con Juan Merino Expósito y termina con Nicolás Rubio Alvarez, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (Voluntariado para África), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados, en las clases que se indican, a los cuerpitos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1923.

ANEXO

Señor...

Relación que se cita

Clases.	NOMBRES	Oficina donde han sido alistados.	Cuerpos a que se les destinan.
Tambor.....	Juan Merino Expósito		
Otro	Évarist Romer Sisnero		
Cabo cornet	Juan Manuel Martínez Pavón		
Soldado	Francisco Aragón Cano		
Otro	Francisco Francisco Sánchez	Reg. Inf. ^a Granada	Reg. Inf. ^a Melilla, 59.
Otro	Diego Cueto Jiménez		
Otro	Francisco Puertas Olmo		
Otro	Juan Torres Alcántara		
Otro	Juan Rodríguez Hoyos		
Otro	Francisco Hijano Lozano		
Otro	Joaquín Muñoz Belido	Idem Cab. ^a Lusitania	
Otro	Joaquín González Cabaña	Idem	
Otro	Manuel Domínguez Carmona	Idem	
Otro	Alejandro Santana García	Idem	
Otro	Pablo Amaya Santana	2. ^a Comd. ^a tropas Intd. ^a	Idem Caz. Alcántara, 14. ^o Cab. ^a
Otro	Raimundo Aguilé Ufiez	Idem	
Otro	Pascual Gutiérrez Francisco	Caja recluta Barcelona	
Otro	José Gómez Martín	Idem Ronda	
Otro	Miguel López Escibano	Idem Vivarruy de la Serena	
Otro	Francisco Arroyo González	Idem	
Otro	Miguel Claver Macso	Idem reg. Art. ^a ligera	Idem mixto Art. ^a Melilla.
Otro	José Noguera Rojo	Idem	Idem.
Otro	Alejo Franco García	2. ^a Comd. ^a tropas Intd. ^a	Comd. ^a tropas Intd. ^a Melilla.
Otro	Miguel Fernández Benarado	Caja recluta Zamora	Idem.
Otro	Isaac Cristóbal Giner	Idem Valencia	Idem.
Otro	José Oredor Cruz	Idem Badajoz	Idem Ingenieros idem.
Otro	Luis Pastor Rodríguez	Idem Cádiz	6. ^a Unid. Radiotelegrafía Id.
Otro	Jesús Garrido Cerviño	Idem reg. Telégrafos	Comp. ^a telégrafos España Melilla.
Otro	Manuel Rodríguez Rodríguez	Caja recluta Madrid	Idem Completa 1. ^{er} regimiento Ferrocarriles.
Otro	Francisco Faustino Repuejo	Idem Zamora	Idem mixta S. M. Idem.
Otro	Vicente Navarro Santamaría	2. ^a Comd. ^a tropas Sanidad militar	Idem.
Otro	Nicolás Rubio Alvarez	Caja recluta Ubeda	Idem.
	Total, 33.		

Madrid 18 de junio de 1923.—Aizpuru.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en siguiente relación, que da principio con Fabiano Bo Rodríguez y termina con Pascual Valero Sánchez, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 28 de marzo del año actual (Voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan,

paesen destinados en las clases que se indican, a los cuerpos que también se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Oficinas donde son alistados	Cuerpo a que se les destinan
Soldado	Fabiano Bo Rodríguez	Caja Sevilla	Reg. Inf. ^a Melilla.
Otro	Juan Carra Jiménez	Idem Logroño	Idem
Otro	Urbano García Condegra	Reg. Cab. ^a Pavía	Idem Cab. ^a Alcántara, 14.
Otro	Isaac Orozco Cabezas	Caja Sevilla	Idem mixto Art. ^a Melilla.
Otro	Alejandro Llorente Benito	Idem Cádiz	Comp. ^a telégrafos Campaña Melilla.
Otro	Pascual Valero Sánchez	Reg. Inf. ^a Vizcaya	Comd. ^a Tropas Intend. ^a Id.
	Total 6.		

Madrid 10 de junio de 1923.—Aizpuru.

Sección de Infantería

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 5 del mes actual, dando cuenta de haber decla-

rado, con carácter provisional, de reemplazo por herida, a partir del día 11 de marzo de 1922, con residencia en esta región, al capitán de Infantería D. Jaime Ferrer Cerdá, del regimiento Princesa núm. 4; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (O. L. número 19), y hallarse comprendido en el artículo 48 de

las instrucciones aprobadas por la de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo del regimiento de Infantería Navarra núm. 25, Hedefonso Eleno Airibas y soldado del de Lanceros de España. 7.º de Caballería, Leónides Ayaga Gallardo, pasen destinados con la categoría de herradores de tercera al de Cazadores de María Cristina. 27.º de la última de las citadas Armas, por cuya Junta técnica han sido elegidos para ocupar dichas vacantes verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de las primera, cuarta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el soldado del segundo regimiento de Artillería de montaña, Mariano Caballero Peralta, pase destinado con la categoría de herrador de tercera al de Cazadores Alfonso XIII. 24.º de Caballería, por cuya Junta técnica ha sido elegido para ocupar dicha vacante verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de Caballería del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, Ginés Gálvez Caravaca, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 7 del mes actual se ha servido concederle nueva licencia para contraer matrimonio con doña Máxima García Gil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

SUELDOS HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del mes próximo pasado, promovida por

el alférez de Caballería (E. R.), con destino en el regimiento de Cazadores Victoria núm. 28 de dicha Arma, D. Alfonso Bianqueti Portillo, en súplica de que la reclamación que se le efectiva para el abono de diferencia de haber del que percibió en el empleo de sargento y que le fué concedido por real orden de 11 de julio de 1922 (D. O. núm. 157) se le dé carácter preferente por pasar a situación de retirado; teniendo en cuenta que el pase a dicha situación no influye para nada en la tramitación de los documentos de haber que oportunamente habrán sido formulados y que en su día serán satisfechos sus importes y según lo informado por la Intendencia general militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los jefes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Federico Gómez Membrillera y Godos y termina con D. Rafael Serrano y Escibano, por reunir los interesados las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la Primera, tercera y sexta regiones.

Relación que se cita

Tenientes coroneles

D. Federico Gómez Membrillera y Godos.
» José de Mariategui y Garay.

Comandantes

D. Eduardo González de la Barrera y Caro, conde de Tabada.
» Rafael Serrano y Escibano.

Madrid 16 de junio de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo manifestado por V. E. en su escrito fecha 9 y 5 del mes actual y en atención a haberse cumplido los requisitos reglamentarios el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso de los capitanes de Artillería (E. R.) D. Carlos Hernando Lacal y D. Diego Ortega Gutiérrez, con destino en el 8.º regimiento de Artillería ligera y Comandancia de dicha Arma de Algeciras, respectivamente, hecha por la Junta clasificadora de capitanes y sus asimilados de esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo

inmediato, hecha por V. E. del alférez de Artillería (E. R.) D. Eduardo Charcos Rueda y del suboficial de dicha Arma, D. Salvador Caviyo García, con destino en el regimiento de Artillería de posición y 6.º regimiento de Artillería ligera, respectivamente, por reunir los interesados las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

MUNICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Comisión de Experiencias y Junta Facultativa de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Se declara reglamentaria para el O. Ac. T. r. 15'5 c/m modelo 1917, la granada de instrucción cuyo plano se publicará oportunamente en las láminas del material de Artillería con la denominación de «Granada de instrucción para obús de tiro rápido de 15'5 c/m modelo 1917» y a abreviada de «G. I. para O. Ac. T. r. 15'5 c/m modelo 1917».

Segundo. Dicha granada, podrá emplearse indistintamente como granada ordinaria a percusión o como granada ordinaria a tiempos, debiendo quitarse para esto último, la falsa boquilla de latón y atornillar la espoleta de doble efecto al proyectil.

Tercero. Las espoletas que deberán emplearse con esta granada, serán las de percusión modelo 1896 con muelle de 9±1 Kgs. (cabeza encarnada) y la de doble efecto de 47 segundos modelo 1913.

Cuarto. La carga explosiva de dicha granada estará contenida en dos saquetas de la forma, clase y dimensiones que se señalan en el plano, observándose para su carga las siguientes prevenciones:

a) Se introducirá el saquete grande vacío por la boquilla del proyectil y con un atacador de madera de unos 20 mm. de diámetro, se conseguirá que su fondo tropiece con el culote del proyectil, dobando y rebatiendo la tela sobrante sobre la ojiva.

b) Se introducen dentro del saquete así colocado, 1.800 kilos de pólvora negra de 2'5 mm. filación número 9, cuidando de recalcarla con un mazo de madera y tirando de cuando en cuando de los bordes del saquete hacia arriba, para hacer desaparecer las arrugas que pudieran haberse formado en su interior.

c) Después de cargada dicha cantidad de pólvora, se tirará hacia arriba de los bordes superiores del saquete y con bramante se atará fuertemente cortando la tela sobrante, 10 milímetros por encima de la atadura y con el atacador se introducirá en el hueco interior esta última y la tela del saquete comprendida entre ella y la carga de pólvora.

d) Después de realizado lo anterior, se introducirá el saquete pequeño de filosaeda, con el culote hacia arriba que previamente habrá sido cargado con 70 gramos de pólvora de un mm., filación núm. 10, cerrado con atadura de bramante y cortada la tela sobrante a 10 milímetros por encima de aquella, quedando el conjunto de la carga en la forma que se indica en el citado plano.

e) En todas las operaciones se cuidará escrupulosamente que no caiga pólvora entre el saquete y las paredes del proyectil.

f) Si al colocar la falsa boquilla hubiese dificultad para roscarla, por tropezar su fondo en el culote del saquete pequeño de filosaeda, se golpeará el proyectil con un mazo de madera para recalcar aún más la pólvora de la carga y que descienda el primero y si aún en esta forma no se consiguiera, podrá quitarse pólvora del referido saquete, sin que en ningún caso la cantidad contenida en él sea inferior a 40 gramos.

Quinto. Interín la primera Sección de la Escuela Central de Tiro calcula las tablas de tiro correspondientes a dicha clase de proyectil, para los ejercicios de tiro que con él se realicen, puede emplearse la tabla de tiro correspondiente a la granada rompedora de

acero sin más que incrementar las distancias topográficas medidas en un 12 por ciento aproximadamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor...

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Antonio Mora-Figueroa y Ferrer, disponible en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes circulares de 5 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. Eduardo González de la Barrera y Caro, conde de Taboada, con destino en el regimiento de Artillería a caballo; el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a supernumerario sin sueldo, con arreglo a las reales órdenes circulares de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362) y 8 de julio de 1922 (D. O. núm. 152), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Ingenieros

COMISION DE EXPERIENCIAS DEL MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, que por el 2.º regimiento de Zapadores Minadores, se faciliten a la Comisión de Experiencias del Material de Ingenieros, 36 mulos con 18 conductores, que quedarán agregados a la Sección de tercer Regimiento de igual denominación, que se encuentra en el Polígono de Retanares de esta Corte para efectuar ensayos con los nuevos elementos de fortificación ligera de campaña, debiendo disfrutar dicho personal las indemnizaciones correspondientes, con cargo a presupuesto aprobado para dicho fin, y el ganado a ración extraordinaria de pienso, con cargo al capítulo séptimo artículo primero de la Sección 4.ª del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 18 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ENAJENACION DE INMUEBLES

Excmo. Sr.: Examinados los documentos que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito fecha 20 de febrero

último, relativos a la aplicación de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), para enajenar los inmuebles del Estado que, usufructuados por el ramo de Guerra en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Coruña, se proponen como inadecuados para los servicios de este departamento, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con el dictamen de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos de fecha 21 de mayo próximo pasado, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se declaran inadecuados a los efectos de la citada base VII, la batería de Muga en Camarinas; la batería del Cardenal, en Corcubión, y el cuartel de Santa Isabel, en Santiago.

Segundo. Que se proceda a la enajenación de estos inmuebles, mediante la tramitación que señalan las instrucciones aprobadas por real decreto de 10 de febrero de 1921 (C. L. núm. 11); teniendo en cuenta, por lo tanto, que el valor actual de los mismos ha de determinarse mediante los requisitos que se citan en el capítulo segundo y lo que disponen los artículos 52 y 53, a fin de que no sufran perturbación los servicios de este departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Excmo. Sr.: Examinados los documentos que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito fecha 20 de febrero último, relativos a la aplicación de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), para enajenar los inmuebles del Estado que, usufructuados por el ramo de Guerra en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de León, se proponen como inadecuados para los servicios de este departamento, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con el dictamen de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos de fecha 21 de mayo próximo pasado, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se declaran inadecuados a los efectos de la citada base VII, el polvorín y cuerpo de guardia de Pumarín y las baterías de San Pedro, de Arnao y la batería baja de Santa Catalina.

Segundo. Que se proceda a la enajenación de estos inmuebles, mediante la tramitación que señalan las instrucciones aprobadas por real decreto de 10 de febrero de 1921 (C. L. núm. 11); teniendo en cuenta, por lo tanto, que el valor actual de los mismos ha de determinarse, mediante los requisitos que se citan en el capítulo segundo de aquellas instrucciones.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Excmo. Sr.: Examinados los documentos que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito de fecha 6 de abril último, relativos a la aplicación de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209), para enajenar los inmuebles del Estado que, usufructuados por el ramo de Guerra en esa región, se proponen como inadecuados para los servicios de este departamento, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con el dictamen de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos de fecha 21 de mayo próximo pasado, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Se declaran inadecuados a los efectos de la citada base VII, el hospital militar en Zaragoza y el cuartel de la Merced, en Calatayud.

Segundo. Que se proceda a la enajenación de estos inmuebles mediante la tramitación que señalan las instrucciones aprobadas por real decreto de 10 de febrero de 1921 (C. L. núm. 11); teniendo en cuenta por lo tanto, que el valor actual de los mismos ha de determinarse mediante los requisitos que se citan en el capítulo segundo y lo que disponen los artículos 52 y 53, a fin de que no sufran perturbación los servicios de este departamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Excmo. Sr.: Examinados los documentos que V. E. cursó a este Ministerio, con escrito de fecha 20 de febrero último, relativos a la aplicación de la base VII de la ley de 22 de julio de 1918 (C. L. núm. 209) para enajenar los inmuebles del Estado que, usufructuados por el ramo de Guerra en la demarcación de la Comandancia de Ingenieros de Ferrol, se proponen como inadecuados para los servicios de este departamento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se formule nueva relación de inmuebles inadecuados, a tales fines, precisando de los correspondientes al recinto marítimo entre la batería de San Juan y el Bazar de la Malata, los cuales están pendientes de la resolución que se dicte en expediente incoado con motivo de la petición de los mismos, y, de otros, formulada por el Ministro de Fomento, para construcción de una carretera y ampliación de la estación de Ferrol.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto reformado del proyecto de cuartel de Viriato, en construcción en la plaza de Zamora, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 28 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar la primera parte del citado presupuesto, que importa, 1.625.371,52 pesetas, como justificación técnica y administrativa de la obra ejecutada.

Segundo. Aprobar el presupuesto revisado de las obras que se están ejecutando por gestión directa, para dejar cubiertos los dos edificios en construcción, importante 177.949,90 pesetas, en armonía con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 41 del vigente reglamento de obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, y en la real orden de 5 de mayo último.

Tercero. Aprobar el presupuesto reformado de las obras que faltan por ejecutar en el mencionado cuartel, cuyo importe total es de 1.986.052,35 pesetas, de las cuales, 1.914.832,85, corresponden al presupuesto de contrata, y 21.720, al complementario; debiendo llevarse a cabo las obras por dicho sistema de contrata, mediante subasta de carácter local.

Cuarto. Anular el crédito restante del presupuesto aprobado por real orden de 24 de enero de 1921 (DIARIO OFICIAL núm. 20), que en fin de marzo último asciende a 1.859.208,48 pesetas, y que sea substituído por el de 2.114.002,15 pesetas a que se eleva la suma de los dos presupuestos que se aprueban en los apartados tercero y cuarto, con cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares».

Quinto. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se remita a este Ministerio, con toda urgencia, el respectivo ex-

pediente de subasta de las obras comprendidas en el apartado tercero de esta disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto modificado del cuartel de María Cristina, para un regimiento de infantería, en esa plaza, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 9 de abril último, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo con las siguientes modificaciones: de que en la fachada del edificio de dependencias generales, conservando los materiales propuestos, se procure seguir las líneas generales del proyecto primitivo; y que la única escalera que se propone para el acceso a los edificios números 1 y 2, se convierta en escalera particular para cada edificio, en la forma que están en el resto de los edificios de tropa, cargándose a imprevistos la diferencia de este, o redactándose un presupuesto adicional, si fuera necesario; y dispone que su presupuesto, importante 2.450.340 pesetas (de las que 2.438.410, corresponden al de contrata, y 12.530, al complementario), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», debiendo ajustarse las obras por contrata, mediante subasta de carácter local; y considerarlas comprendidas en el grupo a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con treinta meses de duración. Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que el crédito que se aprueba, sustituya al concedido por real orden de 3 de julio de 1920 (D. O. número 149), que aprobó el proyecto primitivo, quedando en todo lo demás subsistente la referida disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto reformado del cuartel para un regimiento de infantería en la carretera de Extremadura, formulado por el teniente coronel de Ingenieros D. León Sánchez, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 30 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer:

Primero. Que las obras que comprende se ejecuten por contrata, mediante subasta de carácter local, siendo cargo su importe, de 4.139.435 pesetas (de las cuales 4.091.740, corresponden al presupuesto de contrata, y 47.695, al complementario), al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares»; considerando comprendidas las obras en el grupo a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con treinta meses de duración.

Segundo. Se anula el crédito aprobado para este proyecto en la real orden de 30 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 1 de 1920), substituyéndolo por el que por esta disposición se aprueba; y

Tercero. Que a fin de autorizar el gasto que exige la ejecución de este servicio, y el anuncio de subasta subsiguiente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), se remita a este Ministerio el correspondiente expediente de subasta cuando esté en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original si no hubiera sido cursado con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de ampliación y reforma de cuartel de infantería de San Juan de la Ribera, en Valencia, que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 9 de enero último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con las modificaciones de carácter técnico que oportunamente se comunicarán, y disponer que su presupuesto, importante 1.553.730 pesetas (de las que 1.542.150 corresponden al de contrata y 11.580 al complementario) sea cargo a los «Servicios de Ingenieros»; debiendo ejecutarse las obras por contrata mediante subasta de carácter local, y considerarlas comprendidas en el grupo a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con veinte meses de duración. Es asimismo la voluntad de Su Majestad, que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), se remita a este Ministerio el correspondiente expediente de subasta cuando esté en disposición de anunciarse ésta y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original, si no hubiera sido cursado con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de cobertizo e instalación de bocas de riego en el cuartel de San Pablo, de Burgos, remitido por V. E. a este Ministerio con escrito de 26 de mayo próximo pasado, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe, de 13.960 pesetas, sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), para «Edificaciones militares», debiendo ejecutarse las obras por gestión directa, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para reposición de algunos efectos del Parque de la Comandancia de Ingenieros de Burgos, que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 25 de mayo próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 6.880 pesetas, sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones militares», debiendo ejecutarse por gestión directa, por estar comprendido en el caso primero del artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. aprobar una propuesta eventual, con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Burgos las 6.880 pesetas, importe del pie-

supuesto que se aprueba; obteniéndose la citada cantidad haciendo baja de otra igual en lo concedido a la misma Comandancia para el proyecto de terminación y ampliación del cuartel de Infantería de «Rodrigo de Vivar» (núm. 1.399 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

OBRREROS FORJADORES

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 8 de marzo último, promovida por el obrero forjador del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Rafael Maya de P.s Reyes, número uno de la escala de obreros herradores de segunda clase y forjadores en súplica de que a su ascenso se le conceda continuar prestando sus servicios en su actual cuerpo, y se le promueva a forjador de primera clase, como lo fueron dos de su categoría del Cuerpo de Intendencia, teniendo en cuenta que, si bien la real orden de 12 de mayo de 1918 (D. O. núm. 104), concedió el ascenso a obreros forjadores de primera, a los de segunda, Ramón Corrales Molina y Vicente Fajardo Sánchez, fué debido a un error material, el concederles el empleo de forjadores de primera en vez del de herradores de primera, como reglamentariamente les correspondía, siguiendo, no obstante las vicisitudes de esta última clase indistintamente para efectos de destino, con arreglo a su antigüedad; y dispuesto por el párrafo octavo del artículo 9.º del reglamento aprobado por real orden circular de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), que los obreros forjadores figuren en la escala de obreros herradores de segunda clase y asciendan, como éstos, a herradores de primera, sin que para nada se mencione en dicho reglamento la clase de forjadores de primera, que no existe, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la segunda parte de la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita; y por lo que respecta a la de petición de destino, se atenga a la legislación vigente sobre el particular.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 18 de junio de 1923.

LUIS AIZPURI MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 9 del mes actual (D. O. número 127) por la que se aprueba el presupuesto para la instrucción práctica en vías férreas civiles, en la línea del primer regimiento de Ferroarríes. P.una Mayor tercer batallón y compañía de depósitos, importante 133.115 pesetas, formulado por el segundo trimestre de igual denominación, se entienda modificada en el sentido de que se apruebe por el importe de 129.000 pesetas, haciendo baja de las siguientes cantidades:

En vías férreas civiles

De la partida número uno	1.000 pesetas
De la partida número tres	1.250 >
De imprevistos	415 >

Preparatoria de la anterior

De la partida número cinco	1.100 pesetas
De imprevistos	350 >

que suman 4.115 pesetas, y disponer que su importe sea cargo al crédito general concedido para Escuelas prácticas en el capítulo segundo, artículo segundo del presupuesto vigente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

ZONA MILITAR DE COSTAS Y FRONTERAS

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinados el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. José Pereira, para aprovechar terrenos en la ensenada del puerto de Cangas y destinarlos a secadero de pescado, documentos que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 9 de enero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede accederse a lo solicitado y autorizarse las obras consiguientes sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajusten a lo propuesto en el referido proyecto, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 de reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269) se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en las misma, copia de sus hojas de planos y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras; quedando obligado el concesionario a poner éstas a disposición de dicha autoridad militar cuando las necesidades de la defensa así lo exijan y sea requerido para ello, sin derecho a indemnización alguna.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de Pontevedra a Camposancos a la Iglesia de Baredo (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 15 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la Iglesia de Tonellos al kilómetro primero de la carretera de Porriño a Gondomar (Pontevedra), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 15 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin inter-

menación del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Vigo, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de la carretera Ribadeo a Vivero, kilómetro 15, hectómetro 2 a la playa principal de Barreiros (Lugo), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinado el proyecto de camino vecinal de San Payo de Vilacoba al lugar de Montellos, en la carretera de Herves a Fontán (Coruña), que V. E. remitió a informe de este Ministerio en 28 de febrero último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que afecta a los intereses de la defensa nacional, puede llevarse a cabo la construcción de dicha vía de comunicación sin intervención del ramo de Guerra, siempre que se ajuste a lo propuesto en el referido estudio, del cual, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 269), se facilitará a la Comandancia de Ingenieros de Coruña, para constancia en la misma, copia de las hojas de planos relativas al trazado y perfil longitudinal, y se dará aviso a la autoridad militar de la plaza de la fecha en que sean terminadas las expresadas obras.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Fomento lo siguiente:

«Examinados el expediente y proyecto relativos a la autorización solicitada por D. Antonio Mutiozabal, para sapear una marisma en la ría de Orío (Guipúzcoa), documentos que V. E. remitió a informe de este Mi-

nisterio en 6 de abril último, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. que, por lo que a los intereses del ramo de Guerra se refiere, no hay inconveniente en que se acceda a lo solicitado, siempre que el concesionario dé aviso a la autoridad militar de la plaza de las fechas en que den comienzo y terminen los expresados trabajos, y se facilite a la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián copia de las hojas de planos del citado proyecto, conforme preceptúa el artículo 37 del reglamento de Zona Militar de Costas y Fronteras de 14 de diciembre de 1916 (C. L. número 269).»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Examinadas las cuentas del material del tercer cuatrimestre del ejercicio de 1922-23 de los Cuerpos y unidades que se expresan en la siguiente relación, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlas de conformidad con lo dispuesto en la real orden circular de 22 de octubre de 1921 (D. O. núm. 237).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta regiones, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Primera región

Regimiento de Infantería Covadonga, 40.
Regimiento de Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería.
Cuarta Sección de la Escuela Central de Tiro.
Escuela de Equitación Militar.
Primer regimiento de Artillería ligera.
Segundo ídem ídem.
12.º ídem ídem.
Segundo regimiento de Artillería pesada.
Aeronáutica Militar.

Segunda región

Tercer regimiento de Artillería ligera.
Cuarto ídem ídem.
Tercer regimiento de Artillería pesada.
Comandancia de Artillería de Algeciras.

Tercera región

Quinto regimiento de Artillería ligera.

Cuarta región

Regimiento de Infantería La Albuera, 26.
Ídem Vergara, 57.
Ídem Alcántara, 58.
Ídem Jaén, 72.
Batallón Cazadores de montaña, Ripoll, 2.
Séptimo regimiento de Artillería ligera.
Octavo ídem ídem.
Séptimo regimiento de Artillería pesada.
Parque Regional de Artillería, cuarta Sección de Obras.

Baleares

Regimiento de Infantería Palma, 61.
Grupo de Escuadrones de Mallorca.

Canarias

Grupos de Ingenieros de Gran Canaria.

Ceuta

Batallón de Cazadores de Madrid, 2.
Idem de Barbastro, 4.
Idem de Arapiles, 9.
Compañía de Mar de Ceuta.
Comandancia de Artillería de Ceuta.

Melilla

Regimiento de Infantería San Fernando, 11.
Maestranza de Artillería de Melilla.
Madrid 16 de junio de 1923.—Aizpuru.

OBRAS DE LEGISLACION

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares con destino en este Ministerio, D. Salvador Picó Izquierdo, en súplica de autorización para publicar en pequeños tomos cuantas leyes, reales decretos, reglamentos, reales órdenes y circulares puedan ser de utilidad para el personal del Ejército, permítansele hacer pequeñas ediciones de cuantas disposiciones merezcan ser conocidas y estudiadas bajo el título de «Biblioteca Picó», el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, siempre que éste se limite a la sucinta recopilación extractada de las disposiciones relacionadas con el personal del Ejército, indicando siempre el número del DIARIO OFICIAL o *Colección Legislativa*, en que éstas hayan sido insertas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 18 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor de los jefes y oficiales del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Rafael Marchena González y termina con D. Manuel Valcárcel Pérez, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. número 3) y real orden circular de 15 de noviembre de 1921 (C. L. núm. 563).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, quinta y octava regiones y Comandante general de Ceuta.

RELACION QUE SE CITA**Archiveros terceros**

- D. Rafael Marchena González, de la Comandancia general de Ceuta.
> Francisco Gutiérrez Vicente, de la Capitania general de la quinta región.

Oficiales segundos

- D. Enrique García Almiñana, de la Capitania general de la tercera región.
> Cristóbal Villafobos Morales, de la Comandancia general de Ceuta.
> Francisco Ortiz Keiser, de la Estadística de ganado de Sevilla.
> Manuel Valcárcel Pérez, del Gobierno Militar de El Ferrol.

Madrid 16 de junio de 1923.—Aizpuru.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Francisco Ruiz Ortiz y termina con Eduardo Estefanía Rodríguez, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de las regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Prefectorado en Marruecos.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Núm. de recluta.	LUGAR DE QUE FUERON ALISTADOS		Caja de recluta.	Fecha de la carta de pago.			Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Suma de los créditos graduados en pesetas.
		Municipio	Provincia		Día	Mes	Año			
Francisco Ruiz Ortiz....	1923	Madrid.....	Madrid..	Madrid, 1....	9	enero.	1923	791	Madrid....	1.000
Tomás Ser a o Rizo....	922	dem.....	dem.....	dem, 2....	24	idem	922	2 990	dem.....	500
Fernando Barenca la cía.	1923	Madrid Real.	Ciudad Real	Ciudad Real, 7	7	febro	1923	166	Ciudad Real	1.000
Antonio Ramirez Huertas	922	Granada.....	Granada..	Granada, 32..	8	idem	1922	322	Granada...	1.000
Juan Carvajal Carvajal...	1 2	idem.....	idem.....	idem.....	8	idem	922	32	idem.....	1.000
Vicente Vic do Román...	192	Agost.....	Alicante...	Alicante, 40..	4	dicie.	922	160	Alcante...	500
Miguel Mora Ca denal...	922	Alcázar.....	idem.....	Alcázar, 41....	31	enero	921	1.134	idem.....	1.000
Juan Viudes Fontes.....	1922	Murcia.....	Murcia....	Murcia, 45....	6	febro.	1 2	222	Murcia....	1.000
Isidro Juan Martínez....	92	Idem.....	Idem.....	Idem, 4....	15	enero	9 0	99	Idem.....	500
Isidoro V. Pérez Sánchez	192	Arce.....	idem.....	Arce, 48....	1	febro	192	24	Murcia....	500
Cayeta o Vinz a Canet...	192	Barcelona...	Barcelona.	Barcelona, 52.	19	enero.	920	1.860	Barcelona.	1.000
Pedro Font Mar fue.....	192	idem.....	idem.....	idem, 53....	idem	idem	192	8	idem.....	500
Ernesto Rich Blach.....	922	idem.....	idem.....	idem.....	22	septre	920	3.396	idem.....	500
Juan Brogarolas Llav. li...	911	S. Baudilio de	idem.....	Idem.....	14	febro.	910	1.603	dem....	500
José Novell Oñé.....	921	Almoll.....	Tarragona..	Tarragona, 57.	5	idem	1920	147	Tarragona	500
Juan Franquesa Ferrer...	923	Santa Coloma	idem.....	Idem.....	14	idem	923	562	dem.....	1.000
José Sardá Vives.....	92	Vilabella....	idem.....	Idem.....	2	enero.	920	640	dem.....	500
José Salvat Segué.....	923	Riera.....	idem.....	Idem.....	24	idem	923	759	idem.....	500
José Angenis Rufes.....	1919	Dosaiguas...	Idem.....	Idem, 58....	25	idem	919	439	idem.....	500
José Escoda Boquera....	1 2	Vandellós...	Idem.....	Idem.....	27	idem	1920	90	Idem.....	500
Julio Ja le Higuera.....	1920	Ariza.....	Zaragoza...	Zaragoza, 63..	9	febro	9 0	494	Zaragoza..	500
Fulgencio Frej Rived...	1 2	Urcastillo...	Idem.....	Idem, 64....	7	enero	923	724	idem.....	500
Mariuel Ren on Lacámar.	194	El Pozuelo...	idem.....	Idem.....	19	idem	1920	749	Idem....	500
Mariano Olmos Jimeno...	2	La Muela....	Idem.....	Idem, 65....	28	idem	1920	1.126	Idem.....	250
Juan Jiménez Arbisu....	1923	Palma.....	Navarra....	Palma, 76....	17	febro	1 23	342	Navarra..	500
Jacinto Larumbe Ibero...	192	El harri....	Idem.....	Idem.....	1	idem	1923	7	Idem.....	250
Juan Zabalza Villanueva	92	S. Sebastián.	Guipúzcoa..	S. Sebastián, 78	20	enero	1923	543	Guipúzcoa.	500
Luis Danvila Prunedá...	1920	idem.....	Idem.....	Idem.....	29	idem	920	53	Idem....	1.000
Ignacio Mucurva Damborena	1923	Tolosa.....	Idem.....	Idem.....	20	idem	1923	548	idem.....	500
Jesús Lasaga Caster Letamendi	192	Oñate.....	Idem.....	Idem.....	16	idem	1920	24	Idem.....	500
Rafael Aramburu Iriar...	1923	Beasain....	Idem.....	Idem.....	15	febro	1923	476	Idem.....	500
Adrián Andrés Martínez.	1922	S. Sebastián.	Idem.....	Idem.....	3	enero.	922	3	Idem.....	500
Justo García Jimeno.....	192	B. raca do...	Vizcaya....	B. raca do, 80..	0	idem	923	104	Vizcaya...	500
Ignacio Ariza Cortés...	92	Forliz.....	Idem.....	Idem, 81....	30	idem	923	610	idem.....	1.000
Cruz de Arana Longa...	1923	Buernica....	Idem.....	Idem.....	3	febro.	1923	107	Idem.....	1.000
Domingo Aranceta Eguitelcor	1910	Saldecano...	Idem.....	Idem.....	2	dicie	1910	117	Idem.....	500
Domingo Sustach Uriarte	192	Forliz.....	Idem.....	Idem.....	12	febro.	1923	439	idem.....	500
Teodoro Olmedo de la Ca	1922	Aldea Mayor	Idem.....	Idem.....	11	enero.	1922	86	Valladolid.	500
Ramón Pera Ferro.....	1921	Medina.....	Valladolid..	Medina, 87....	11	enero.	1922	86	Valladolid.	500
Armando Fidalgo Rogada.	921	Ferrol.....	Coruña....	Ferrol, 99....	6	febro	1920	30	Coruña...	500
Juan José Uria González.	1921	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo, 09....	6	idem	1920	29	Oviedo...	500
Ramón Wencesao Díaz	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	2	idem	1921	106	idem.....	500
Ramón Fanjul.....	1923	Villaviciosa.	Idem.....	Idem.....	14	idem	923	692	idem.....	500
Eduardo Estefanía Rodríguez	92	Llanes.....	Idem.....	Idem.....	5	enero.	1922	92	Idem....	1.000

Madrid 16 de junio de 1923 — Alzpuru

Intendencia General Militar

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de Intendencia, con destino en la Fábrica Nacional de Toledo, D. Francisco Morales Durillo, en solicitud de que se le conceda la antigüedad de 21 de febrero del corriente año, en vez de la del 23 de abril último que le fué concedida por la real orden de su ascenso en la indicada última fecha; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente por haber cumplido los dos años de efectivos servicios, en la primera de dichas fechas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

APTOS PARA ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les correspondía, hecha por V. E. a favor del teniente co-

ronel de Intendencia, D. Bernardo Juan Burriel y comandantes del mismo Cuerpo, D. Enrique González Gutiérrez y D. Augusto Isern Gisbert, por reunir las condiciones que determina el apartado c) de la base novena de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Intendencia, con destino en la Intendencia Militar de Ceuta, D. Bartolomé Juliá Sampol, en solicitud de que le sea concedido el regreso a la Península, y teniendo en cuenta que no le comprende el artículo segundo del párrafo cuarto del real decreto de 30 de julio de 1921 (C. L. número 259), pues el de igual empleo, D. Jaime Oleza Guzmán de Villoria, tiene cumplido en Africa el tiempo de mínima permanencia, por serle equivalente el servido en Baleares, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74), ya que la real orden circular de 10 de agosto de 1917 (C. L. núm. 171) no puede tener efecto retroactivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente del Cuerpo Auxiliar de Intendencia, con destino en la Intendencia Militar de Melilla, D. Ramón Jiménez Alonso, en súplica de abono de diferencias de sueldo de los meses de julio y agosto de 1922, por haber ingresado en el Cuerpo como consecuencia de aumento de plantilla del presupuesto en vigor y habérsele asignado en su empleo la antigüedad de 1.º de julio del mismo año, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, en analogía con lo dispuesto en la real orden circular de 28 de febrero de 1923 (D. O. núm. 48).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Melilla.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Intendencia, con destino en la Jefatura Administrativa de Badajoz, D. Dionisio Díaz Gómez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo en armonía con lo prevenido en reales órdenes circulares de 5 de Agosto de 1889 y 8 de julio último (C. L. núm. 362 y D. O. núm. 152), respectivamente, quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

Sección de Artillería

DESTINOS

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que por la Sección de Tropa afecta a Academia de Artillería y las unidades de dicha Arma que a continuación se relacionan, se lleve a efecto en la próxima revista de comisario el alta y baja de artilleros segundos que a cada una se le señala, en cumplimiento de lo dispuesto en la real orden circular de 5 del mes actual (D. O. número 122).

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 16 de junio de 1923.

El jefe de la Sección,
Luis Hernando

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Relación que se cita

UNIDADES	Arreglos actual- mente en la ac- ción.....	Han de quedar de plazilla.....	Faltan	Sobran
1.º reg. Art.ª ligera.....	6	3	>	3
2.º idem.....	3	3	>	>
3.º idem.....	3	3	>	>
4.º idem.....	4	3	>	1
5.º idem.....	6	3	>	3
6.º idem.....	5	3	>	2
7.º idem.....	2	3	1	>
8.º idem.....	2	3	1	>
9.º idem.....	3	3	>	>
10.º idem.....	3	3	>	>
11.º idem.....	3	3	>	>
12.º idem.....	3	3	>	>
13.º idem.....	1	3	2	>
14.º idem.....	2	3	1	>
15.º idem.....	>	3	3	>
16.º idem.....	1	3	2	>
Idem Art.ª a caballo.....	1	3	2	>
1.º reg. Art.ª montaña.....	>	3	3	>
2.º idem.....	>	3	3	>
3.º idem.....	>	3	3	>
Idem d- posición.....	6	3	>	3
1.º idem pesada.....	8	3	>	5
2.º idem.....	3	3	>	>
3.º idem.....	3	3	>	>
4.º idem.....	4	3	>	1
6.º idem.....	2	3	1	>
7.º idem.....	2	3	1	>
10.º idem.....	4	3	>	1
12.º idem.....	3	3	>	>
14.º idem.....	1	3	2	>
Com.ª A.ª Cádiz.....	5	3	>	2
Idem Alg.ª cir.ª.....	3	1	>	2
Idem ar.ª gena.....	4	3	>	1
Idem Barcelona.....	>	3	3	>
Idem Pamplona.....	7	3	>	4
Idem San Sebastián.....	6	3	>	3
Idem Ferrol.....	2	3	1	>
SUMAS.....	108	109	32	31

Madrid 16 de junio de 1923.—Hernando.

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra y con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77), se destina a los practicantes y mozos comprendidos en la siguiente relación, debiendo incorporarse en el plazo reglamentario y cesar el interino del hospital de Córdoba.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección
Ricardo Pérez Minguet

Relación que se cita

D. Manuel Pérez Fernández de los Ríos, practicante de entrada de la farmacia militar de esta Corte, núm. 1, a la del hospital de Barcelona.

D. Pedro Calleja Ramos, practicante de entrada de la farmacia del hospital de Barcelona, a la militar de esta Corte, núm. 1.

Salvador Bueno Narváez, mozo de término de la farmacia militar de Buen Acuerdo, a la del hospital de Zeluán (Dar Quebdani).

Mariano Tapia Montalvo, mozo de ascenso del Depósito de Medicamentos de Melilla, a la farmacia del primer grupo de hospitales de dicha plaza.

Antonio Díaz Serrano, mozo de ascenso de la farmacia del primer grupo de hospitales de Melilla, a la del hospital de Córdoba.

Madrid 16 de junio de 1923.—Pérez Minguet.

HABERES

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta formulada y con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77) y real orden circular de 24 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 217), de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le concede la categoría de ascenso, con el haber diario de cinco pesetas, a partir de 1.º del mes actual, al mozo de la farmacia militar de esta Corte, núm. 1, Nicasio de Julián Racionero.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Ricardo Pérez Minguet

Excmo. Señor Inspector de Sanidad Militar de la primera región.

Excmo. Señor Presidente de la Junta Facultativa y Señor Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia, D. Fidel Romero Abreu y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden quince días de licencia por enfermo para Cádiz.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitán general de la segunda y séptima regiones.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904 ha declarado no tienen derecho a pensión los comprendidos en la unida relación, que empieza con Ana Padilla Guijarro y termina con Manuel Callejas Vallejo, por los motivos que en la misma se expresan.

Lo que de orden del Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de junio de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmo. Señor...

G. Militar que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Categoría de los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	MOTIVOS DE LA NEGATIVA	Residencia de los interesados.	
					Pueblo	Provincia
Madrid.....	Aza Padilla Guisjarro.....	Viuda.....	Sargento, Jacobo Díaz Boró.....	Por no hallarse comprendida en la ley de 29 de junio de 1918, que concede pensión a las familias de clases de tropa de la Guardia civil, toda vez que su marido pasó a situación de retirado, según real orden de 28 de septiembre de 1900 (D. O. núm. 290) y dicha ley no tiene efecto retroactivo.....	Carabanchel Bajo.....	Madrid.
Campo Gibraltar Vizcaya y Comd. Gral. Ceuta.....	Juan Perajo Morilla..... María Lloza Orroño..... Juana Gutiérrez Fernández..... Cecilia Eraso Arrutaga..... Carmen Martín Torar.....	Padre..... Madre..... Idem..... Idem..... Viuda.....	Soldado, Antonio Perajo Valle..... Otro, José Urrutia Lloza..... Otro, Andrés Caivo Guiterz..... Otro, Tomás de Amuz Ast-gui Eraso Guardia civil, Primitivo Sánchez Rodríguez.....	Por haber fallecido los causantes a consecuencia de enfermedad común y no existir ley ni disposición alguna aplicable y oponerse las reales órdenes de Guerra de 29 de enero y 14 de febrero de 1880, dictadas por el Ministerio de la Guerra.....	Ronda..... Mungüía..... Abarquína..... Tetuán.....	Málaga. Vizcaya. Vizcaya.
Sta. Cruz de Tenerife.....	D. Manuel León Figueroa.....	Padre.....	Sargento, Juan León de Benicio.....	Por percibir, como profesor interino de la Escuela Náutica de Santa Cruz de Tenerife, 2.500 pesetas de sueldo anual y ser incompatible el disfrute de pensión con cualquier otro haber pagado de fondos de la Casa Real, Estado, Provincia o Municipio.....	Santa Cruz de Tenerife (Escuela de Náutica)	Canarias.
Murcia.....	María del Amor Perago Vera.....	Madre.....	Otro, Bartolomé Guerrero Perago.....	Por estar casada en la actualidad con persona que no es el padre del causante y no existir en su legislación precepto legal para concederle pensión, dado su estado civil.....	Calasparra.....	Murcia.
C. G. Melilla.....	Jamima Bent Kachar.....	Soldado, Mohamed Ben Hanu Sansi.....	Por no estar comprobado que la recurrente fuese esposa del causante.....	Melilla.....
Zaragoza.....	Manuel Calleja Valjejo.....	Padre.....	Soldado desaparecido del reg. Inf.º Melilla, 59, Paulino Callejas Navarro.....	Por disfrutar sueldo fijo consignado en presupuesto del Ayuntamiento de Villafeliche (Zaragoza) y ser incompatible con el de cualquier otro pasivo, según lo dispuesto en el reglamento de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de 30 de julio de 1900.....	Villafeliche.....	Zaragoza.

Madrid 14 de junio de 1923.—El general secretario, Luis G. Quintas.

Dirección general de la Guardia Civil

DESTINOS

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de las Comandancias exentas, se servirán providenciar el alta y baja respectiva en la próxima revista de contingente, de los guardias, cornetas y trompetas que expresa la siguiente relación, que comienza con D. Blas Torralbo Marín y termina con Romualdo Moreno Sánchez.

Madrid 16 de junio de 1923.

El Director General
Zubla

Relación que se cita

Guardia segundo, D. Blas Torralbo Marín, de la Comandancia de Canarias, a la de Madrid, forzoso.
Otro, Emilio Madrigal López, de la de Jaén a la de Madrid, voluntario.
Otro, Emiliano Martín Paniagua, de la de Pontevedra, a la de Madrid, ídem.
Otro, Damián Díez Santamarta, de la de Pontevedra a la de Madrid, ídem.
Otro, Zolito Talavera Valderas, de la de Guipúzcoa, a la de Madrid, ídem.
Otro, Atilano Martín Suárez, de la de Vizcaya, a la de Segovia, ídem.
Otro, Miguel Guisjarro Sacristán, de la de Alava, a la de Segovia, ídem.
Otro, Alejandro Domingo Sancho, de la primera Móvil, a la de Segovia, ídem.

Guardia segundo, Luis Rico Estevan, de la Comandancia de Sevilla, a la de Toledo, voluntario.
Otro, Eladio Pérez Huertas, de la de Vizcaya, a la de Toledo, ídem.
Otro, Román Fernández Ballesteros, de la de Córdoba, a la de Cuenca, ídem.
Otro, Gelasio Zambrano Caballero, de la de Valencia, a la de Cuenca, ídem.
Otro, Antonio Martínez Moreno (2.º), de la de Lérida, a la de Cuenca, ídem.
Otro, Bertrando Bancells Gelabert, de la de Gerona, a la de Barcelona, ídem.
Otro, Santiago Ramos Cortés, de la de Badajoz a la de Barcelona, ídem.
Otro, José Montolín Linares, de la de Tarragona, a la de Barcelona, ídem.
Otro, Alfonso Martín García, de la de Marruecos, a la de Barcelona, forzoso.

- Guardia segundo, Federico Sancho Soler, de la de Zaragoza, a la de Barcelona, voluntario.
- Otro, José Fraga San Nicolás, de la de Tarragona, a la de Barcelona, ídem.
- Otro, Bernardo Gurrimaldo Gisbert, de la de Lérida, a la de Gerona, forzoso.
- Otro, Tomás Garrido Ruiz, de la de Gerona, a la de Sevilla, ídem.
- Otro, Juan Solano Córdoba, de la del Oeste, a la de Sevilla, ídem.
- Otro, Santiago López Rimeño, de la del Este, a la de Sevilla, ídem.
- Otro, Pedro Blanco García, de la de Barcelona, a la de Huelva, voluntario.
- Otro, Ildefonso Gómez Crespo, de la del Sur, a la de Valencia, voluntario.
- Otro, Evaristo Sevilla Helín, de la de Cuenca, a la de Valencia, voluntario.
- Otro, Enrique Ferreres Roig, de la de Navarra, a la de Castellón, ídem.
- Otro, Juan Zarco Zarco, de la de Jaén, a la de Granada, ídem.
- Otro, Salvador Tripiana Casanova, de la de Sevilla, a la de Granada, ídem.
- Otro, Antonio Pierres Pozo, de la de Lérida, a la de Almería, ídem.
- Otro, Leandro Durán Alvarez, de la del Oeste, a la de León, ídem.
- Otro, José Sánchez Bouza, de la del Oeste, a la de Oviedo, forzoso.
- Otro, Gregorio Díaz Sánchez, de la de Huelva, a la de Badajoz, voluntario.
- Otro, Diego Flores Roblas, de la de Córdoba, a la de Badajoz, ídem.
- Otro, Vicente Hurtado Sánchez, de la de Córdoba, a la de Badajoz, ídem.
- Otro, Agustín Lobato Boega, de la de Huelva, a la de Badajoz, ídem.
- Otro, Gabino Abarrán Duqueso, de la de Huelva, a la de Badajoz, ídem.
- Otro, José Vicedo Sempere, de la de Marruecos, a la de Cáceres, forzoso.
- Otro, Faustino Varela Díez, de la de Santander, a la de Palencia, voluntario.
- Otro, Isidoro Rodríguez Pérez, de la de Guipúzcoa, a la de Alava, ídem.
- Otro, Angel Murugarren García, de la de Guipúzcoa, a la de Navarra, ídem.
- Otro, D. José Muñoz Lesión, de la de Barcelona, a la del Norte, ídem.
- Otro, Bernardo Gernals Mora, de la de Marruecos, a la del Norte, ídem.
- Otro, Honorio Ballesteros de la Osa, de la de Navarra, a la del Sur, voluntario.
- Otro, Eduardo Hernández Martín, de la de Lérida, a la del Sur, ídem.
- Otro, Juan Navarro Márquez, de la del Oeste, a la del Sur, ídem.
- Otro, Juan de Dios Arroyo de la Fuente, de la de Barcelona, a la del Sur, forzoso.
- Otro, Napoleón Marco Hervás, de la de Ciudad Real, a la de Murcia, voluntario.
- Otro, Rafael Anillo Fernández, de la de Sevilla, a la de Málaga, ídem.
- Otro, Pedro Sánchez Rodríguez, de la de Córdoba, a la de Cádiz, forzoso.
- Otro, D. Eduardo Barreno Pacheco, de la de Gerona, a la de Cádiz, ídem.
- Otro, Antonio García Rodríguez (3.º), de la de Oviedo, a la de Córdoba, voluntario.
- Otro, Hipólito Gómez Boza, de la del Este, a la de Córdoba, ídem.
- Otro, José Fonseca Sánchez, de la de Sevilla, a la de Córdoba, forzoso.
- Otro, Simón Mateo Martín de la de Barcelona, a la de Ciudad Real, voluntario.
- Otro, Julio Alcazar Martínez, de la del Oeste, a la de Ciudad Real, ídem.
- Otro, Hipólito Sánchez Casero, de la de Pontevedra, a la de Salamanca, ídem.
- Otro, Alejandro Corredera Cuadrado, de la de Gerona, a la de Salamanca, ídem.
- Otro, Joaquín Rodríguez Alvarez, de la de Gerona, a la de Zamora, ídem.
- Guardia segundo, Clarencio de Castro Cefibano, de la de León a la de Zamora voluntario.
- Otro, Andrés Soria López, de la del Oeste, a la de Siria, ídem.
- Otro, Julio Ruiz Rodríguez, de la del Oeste, a la de Guadalajara, ídem.
- Otro, Eulogio Gamo Gómez, de la de Zaragoza, a la de Guadalajara, ídem.
- Otro, Juan Zamorano Salinas, de la del Norte, a la de Guadalajara, forzoso.
- Otro, Anastasio Bueno Gómez, de la del Norte, a la de Guadalajara, ídem.
- Otro, Juan Viola García, de la de Navarra, a la de Jaén, voluntario.
- Otro, Felipe García Jiménez, de la del Este, a la de Jaén, ídem.
- Otro, Luis Nofuentes Aranda, de la del Oeste a la de Jaén, ídem.
- Otro, José Maestro Peinado, de la de Huesca, a la de Jaén, forzoso.
- Otro, Antonio Castillo Martínez, de la del Este, a la de Santander, voluntario.
- Otro, Juan Casado Usín, de la del Oeste, a la de Santander, ídem.
- Otro, Julián Pueno Blanco, de la del Sur, a la de Santander, ídem.
- Otro, José Claudio González, de la de Guipúzcoa, a la de Santander, ídem.
- Otro, Fortunato García Cayuela, de la del Oeste, a la de Santander, ídem.
- Otro, Zacarías Terán Lázaro, de la del Oeste, a la de Santander, ídem.
- Otro, Atenasio Largo Inyesto, de la de Palencia, a la de Vizcaya, ídem.
- Otro, Francisco Díaz Torres (2.º), de la de Madrid, a la primera Móvil, forzoso.
- Otro, Alfonso del Prado Soriano, de la de Madrid, a la primera Móvil, ídem.
- Otro, Rogelio Cortés Valverde, de la de Madrid, a la primera Móvil, ídem.
- Otro, Elías Moreno Salcedo, de la de Madrid, a la primera Móvil, ídem.
- Otro, Luis Benito Sacristán, de la de Segovia, a la primera Móvil, ídem.
- Otro, Rosario Jiménez Rodríguez, de la de Segovia, a la primera Móvil, ídem.
- Otro, Eloy Campos Barroso, de la del Norte, a la primera Móvil, ídem.
- Otro, Modesto Heredia Salaz, de la de Soria, a la primera Móvil, ídem.
- Otro, José Anclada Moreno, de la de Navarra, a la primera Móvil, ídem.
- Otro, Fidel Haro Mendo, de la de Lérida, a la primera Móvil, ídem.
- Otro, Teófilo Vázquez Ayuso, de la del Norte, a la segunda Móvil, ídem.
- Otro, Manuel Ortiguez Vázquez, de la del Sur, a la segunda Móvil, ídem.
- Otro, Francisco Yáñez Romá, de la del Sur, a la segunda Móvil, ídem.
- Otro, Alfredo Romay Llopis, de la del Sur, a la segunda Móvil, ídem.
- Otro, D. Arturo de la Vega Alvarez, de la del Sur, a la segunda Móvil, ídem.
- Otro, Mariano Cabrera Castillo, de la de Guadalajara, a la segunda Móvil, ídem.
- Guardia primero, Pedro Castañeda Acebrón, de la del Este a la segunda Móvil, ídem.
- Guardia segundo, Sebastián Massanet Riera, de la de Gerona, a la de Baleares, ídem.
- Otro, Rufre Piza Achover, de la de Gerona, a la de Baleares, ídem.
- Otro, Pedro Ballester Ginard, de la de Gerona, a la de Baleares, ídem.
- Otro, José Sánchez Allón, de la de Barcelona, a la de Canarias, ídem.
- Otro, Marcos Eparza Vizcar, de la de Vizcaya, a la de Marruecos, ídem.
- Otro, Rufino Morales Torreblanca, de la del Este, a la de Marruecos, ídem.
- Otro, Francisco Ramos López, de la del Este, a la de Marruecos, ídem.

Guardia segundo, José Sánchez Cano, de la de Barcelona, a la segunda Móvil, voluntario.
 Otro, Salvador Silva Aparicio, de la de Cuenca, a la de Santander, forzoso.
 Corneta, Manuel Ruiz Vesga, de la de Orense, a la de Marruecos, ídem.

Caballería

Guardia segundo, Cdoaldo Barrionuevo Camacho, del 21.º Tercio, a la Comandancia de Barcelona, voluntario.
 Otro, Domingo Galán Román, del primer Tercio de Caballería, al cuarto Tercio, forzoso.
 Otro, José Galindo Niefa, del 21.º Tercio, al cuarto Tercio, ídem.
 Otro, Lorenzo Sanz Gracia, del 21.º Tercio, a la Comandancia de Zaragoza, voluntario.

Guardia segundo, Abdón Ibáñez Ibáñez, del 21.º Tercio, a la Comandancia de Zaragoza, ídem.
 Otro, Francisco Sánchez Bustos, del cuarto Tercio, a la Comandancia de Málaga, ídem.
 Otro, Manuel Hernando Amazán, de la Comandancia de Santander, a la de Logroño, ídem.
 Otro, Gregorio Rodríguez Cid, de la Comandancia de Marruecos, a la de Santander, forzoso.
 Otro, Emilio Santos Rodríguez (2.º), del 21.º Tercio, al primer Tercio de Caballería, voluntario.
 Otro, D. José Pita de Ponte, del 21.º Tercio, a la Comandancia de Marruecos, forzoso.
 Otro, José Ariol Alemany, del 21.º Tercio, a la Comandancia de Marruecos, ídem.
 Otro, Romualdo Moreno Sánchez, del 18.º Tercio, al Colegio de Guardias Jóvenes, ídem.

Madrid 16 de junio de 1923.—Zubía.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo dispuesto en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

22.º Tercio.

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se les clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
	Suboficial.	D Alejandro Prieto Ramos ..	4.º	1.º septbre..	1922	Continuación.			30	00	1.º septbre..	1922			
	Cabo.....	Feliciano Jiménez Sanz.....	1.º	1.º febrero..	1922	4	>	>	20	00	1.º febrero..	1923			
	Otro.....	Castor Guillén Núñez.....	2.º	1.º junio... 1922	1	4	>	>	27	50	1.º junio... 1922	1923			
	Guard. 2.º	Alberto Castillejo Muñiz.....	1.º	19 dicbre..	1922	4	>	>	20	00	1.º enero... 1923	1923			
	Otro.....	Genoroso Díaz Duque.....	1.º	1.º febrero..	1923	4	>	>	20	00	1.º febrero..	1923			
	Otro.....	Juan del Amo Benito.....	1.º	5 idem... 1923	1	>	>	>	20	00	1.º marzo... 1923	1923			
	Otro.....	Vicente Ruiz Madson.....	1.º	17 idem... 1923	>	2	>	>	20	00	1.º idem... 1923	1923			
	Otro.....	Casimiro Garcia Fernández.....	1.º	11 idem... 1923	>	5	>	>	20	00	1.º idem... 1923	1923			
	Otro.....	Pascual Gutierrez Pendolero.....	1.º	1 idem... 1923	4	>	>	>	20	00	1.º febrero..	1923			
	Otro.....	Cecilio Martín López.....	1.º	1 idem... 1923	4	>	>	>	20	00	1.º idem... 1923	1923			
Guadalupe	Otro.....	Saturnino Abago Martínez.....	1.º	20 idem... 1923	1	>	>	>	20	00	1.º marzo... 1923	1923			
	Otro.....	Emilio Manzano Guizarro ..	1.º	25 idem... 1923	4	>	>	>	20	00	1.º idem... 1923	1923			
	Otro.....	Isidro Martínez Milla.....	2.º	4 idem... 1922	>	>	>	>	27	50	1.º idem... 1922	1923	Por 16 años efectivos de servicios.		
	Otro.....	El mismo.....	2.º	1 idem... 1923	4	>	>	>	27	50	1.º febrero..	1922			
	Otro.....	Domingo Algora López.....	1.º	17 idem... 1923	>	4	>	>	20	00	1.º marzo... 1923	1923			
	Otro.....	Ricardo Martínez Sanz.....	1.º	1 idem... 1923	4	>	>	>	20	00	1.º febrero..	1923			
	Otro.....	Enlallo Mafueco Meigor.....	2.º	7 enero... 1923	2	>	>	>	27	50	1.º idem... 1923	1923			
	Otro.....	Gregorio Almazán Ros.....	2.º	1.º nobre.. 1922	>	9	>	>	27	50	1.º nobre... 1922	1923			
	Otro.....	Juan Garcia Ruiz.....	1.º	17 febrero..	1923	>	5	>	20	00	1.º marzo... 1923	1923			
	Sargento.	Pablo Fuster Gil.....	4.º	1 dicbre.. 1922	Indeterminado....			60	00	1.º dicbre.. 1922	1923				
	Otro.....	Anecto Rello Monverde.....	3.º	21 enero 1923	4	11	23	>	50	00	1.º febrero..	1923			
	Cabo.....	Bernabé Ybáñez Cercos.....	2.º	1 marzo... 1923	4	>	>	>	27	50	1.º marzo... 1923	1923			
	Otro.....	Frutos Anédmia Asamayor.....	2.º	1 idem... 1923	4	>	>	>	27	50	1.º idem... 1923	1923			
	Guard. 1.º	Francisco Estremera Martín.....	2.º	1 idem... 1923	4	>	>	>	27	50	1.º idem... 1923	1923			
	Otro 2.º	Julián Silvestre Ferrer.....	2.º	1 idem... 1923	4	>	>	>	27	50	1.º idem... 1923	1923			
	Otro.....	Vicente San Martín Brij.....	1.º	1 idem... 1923	4	>	>	>	20	00	1.º idem... 1923	1923			
	Otro.....	Telesforo Miguel Valero.....	1.º	1 idem... 1923	4	>	>	>	20	00	1.º idem... 1923	1923			
Teruel	Otro.....	Julián Pérez Soriano.....	1.º	9 febrero..	1923	4	>	>	20	00	1.º idem... 1923	1923			
	Otro.....	Ubaldo Pérez Herrero.....	1.º	1 idem... 1923	4	>	>	>	20	00	1.º febrero..	1923			
	Cabo.....	Creseencio Herrero Villalba.....	2.º	>	>	>	>	>	27	50	1.º marzo... 1923	1923			
	Guard. 2.º	Manuel Paricio Franco.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1.º idem... 1923	1923			
	Otro.....	Tomás López Gómez.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1.º idem... 1923	1923			
	Corneta..	Emiliano Carpallo Sepúlveda.....	1.º	>	>	>	>	>	20	00	1.º nobre... 1922	1923	De nuevo ingreso y reunir más de 6 años de efectivos de servicios.		

23.º Tercio

Comar- sancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio men- sual de constancia que les corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Días	Mes	Año	Años	Mese	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Jaén	Cabo	Juan Higuera Martín.....	4.º	22	febrero.	1923	4			28	00	1	marzo..	1923	
	Guard. 2.º	Alberto Álvarez Juncos.....	4.º	1	idem	1923	4			20	00	1	febrero..	1923	
	Otro	Bias Mo a Gómez.....	4.º	3	idem	1923	4			20	00	1	marzo..	1923	
	Otro	Andrés Ferris Sarabia.....	4.º	4	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro	Victoriano Pérez López.....	4.º	7	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Corneta	Andrés Marín Riva.....	4.º	14	idem	1923	4			27	5.	1	idem	1923	
	Guard. 2.º	Francisco Navarro Collado.....	4.º	20	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro	Miguel Martínez Carrillo.....	4.º	1	marzo..	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro	Benito Torres Aranda.....	4.º							20	00	1	abril	1923	
	Otro	Miguel Hidalgo Lajara.....	4.º							20	00	1	enero..	1923	
	Otro	Juan Panadero Alcalá.....	4.º							20	00	1	marzo..	1923	
	Otro	José Huertas García.....	4.º							20	00	1	idem	1923	Per somar 8 años
	Otro	Miguel Montalván Hernández.....	4.º							20	00	1	idem	1923	de servicios en
	Otro	Magdaleno Perras Fuentes.....	4.º							20	00	1	idem	1923	filas.
	Otro	Amador Palido González.....	4.º							20	00	1	idem	1923	
Otro	José Monzón Chico.....	4.º							20	00	1	idem	1923		
Otro	Gabriel Herrera Resano.....	4.º							20	00	1	idem	1923	Per haber ascen-	
	Suboficial.	D. Manuel Molina Rodríguez.....	4.º	1	enero..	1923				30	00	1	enero..	1923	dido a su ac-
Albacete	Cabo	Pascual Rodríguez López.....	4.º	1	febrero.	1923	4			20	00	1	febrero.	1923	tual empleo en
	Otro	Fernando Saura Muñoz.....	4.º	4	idem	1923	4			20	00	1	marzo..	1923	1.º del mes que
	Guard. 2.º	Francisco Amorós Molina.....	4.º	1	idem	1923	4			27	50	1	febrero.	1923	se le clasifica.
	Otro	Julián Martínez López.....	4.º	1	idem	1923	4			27	50	1	idem	1923	
	Otro	José Juan Rodríguez Linarés.....	4.º	1	marzo..	1923	4			20	00	1	marzo..	1923	
	Otro	Regino Díaz Moreno.....	4.º	5	idem	1923	4			20	00	1	abril..	1923	
	Otro	Pedro García Martínez.....	4.º	1	febrero.	1923	4			20	00	1	febrero.	1923	
	Otro	Mateo Ortega Talaya.....	4.º	1	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro	Alejandro Torrubia Puche.....	4.º	13	marzo..	1923	4			20	00	1	abril..	1923	
	Otro	Mariano Moral Morcillo.....	4.º	6	idem	1923	4			20	00	1	idem	1923	
Córdoba	Corneta	Alejandro Carra Blázquez.....	4.º							27	50	1	julio...	1923	Per reunir 16
	Guard. 2.º	Antonio Jiménez Molina.....	4.º							27	50	1	febrero.	1923	años de servi-
	Cabo	Miguel Sanz Herranz.....	4.º	8	marzo..	1923	4			20	00	1	abril...	1923	cio.
	Guard. 2.º	Constantino Macía Garrido.....	4.º	23	febrero.	1923	2			27	50	1	marzo..	1923	Per reunir los 16
Sevilla	Otro	Roberto Díaz Ortega.....	4.º							27	50	1	idem	1923	años de efecti-
	Otro	Benito Menéndez Cañizares.....	4.º	13	octubre.	1922	4			20	00	1	novre..	1922	vos servicios.
	Otro	Felipe Ribes Montañés.....	4.º	1	marzo..	1923	4			20	00	1	marzo..	1923	
	Otro	Manuel García Tendero.....	4.º	6	febrero.	1923	4			20	00	1	idem	1923	
	Otro	Valentín Reque Sanjausto.....	4.º	6	marzo..	1923	4			20	00	1	abril...	1923	
Trompeta	Vicente del Salto García.....	4.º							20	00	1	marzo..	1923	Per llevar 6 años	

M. d. r. d 20 de febrero d 1923.—Zubias